



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y VISITAS



AV. Catalina Pastrana s/n Col. Cd. Industrial, C.P. 40030,
Iguala de la Independencia, Gro.
(733) 33 4 06 94 / 95

utregionnorte_de_guerrero@yahoo.com.mx, rectoria@utrng.edu.mx





ÍNDICE	PÁG.
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y OPERACIÓN	3
CAPÍTULO III EVALUACIÓN DE LA VISITA	4
TRANSITORIOS	5



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 183, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 2 DE MARZO DE 2004, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y VISITAS
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos para que los estudiantes del Organismo Público Descentralizado Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, realicen prácticas y visitas a empresas y puedan llevar a cabo actividades en el sector productivo.

Artículo 2.- Se entenderá por prácticas y visitas, la asistencia de un grupo de estudiantes acompañados por su profesor de tiempo completo a una empresa del sector productivo de bienes o servicios, con el objeto de conocer un proceso específico de la empresa, relacionado con los contenidos de la asignatura que están cursando; su duración dependerá de la disponibilidad de la empresa así como de las inquietudes e intervenciones de los estudiantes surgidas por la práctica y/o visita realizada al lugar de interés.

**CAPÍTULO II
ESTRUCTURA Y OPERACIÓN**

Artículo 3.- El plan de actividades académicas de cada cuatrimestre será programado por el profesor de tiempo completo conjuntamente con el profesor de asignatura, los cuales elaborarán su programa de prácticas y visitas a empresas preferentemente de la región, tomando como base que las práctica y/o visita a realizar requiera estar plenamente justificada con aspectos académicos y debe fijarse un objetivo específico de ésta.

Artículo 4.- El profesor de tiempo completo propondrá al Director de Carrera, las prácticas y visitas a realizar de acuerdo a las asignaturas que cursa el estudiante en el momento de solicitar las prácticas y visitas.

Artículo 5.- Las propuestas de prácticas y visitas realizadas por los profesores, serán evaluadas por el Director de Carrera correspondiente y éstas deberán ser estrictamente pertinentes con los planes y programas de estudio del cuatrimestre que se cursa.



Artículo 6.- Una vez integrados los programas de prácticas y visitas propuestos por los profesores de tiempo completo y de asignatura de las respectivas carreras, el Director de Carrera presentará la solicitud del programa de prácticas y visitas de su carrera, para que la Dirección de Vinculación autorice y apoye dicho programa.

Artículo 7.- La programación de prácticas y visitas se realizará de manera cuatrimestral y el número de prácticas y/o visita dependerá de las necesidades de cada grupo de las respectivas carreras. Cada práctica y/o visita tendrá un objetivo específico y se señalará el área de la empresa a visitar en congruencia con el objetivo que se persigue.

Artículo 8.- La Dirección de cada carrera designará un profesor, quien será el responsable de cada práctica y/o visita.

Artículo 9.- La Dirección de Vinculación será la encargada de hacer la solicitud de la práctica y/o visitas a la empresa, así como realizar los trámites correspondientes para su realización.

Artículo 10.- Las prácticas y visitas se realizarán contando con el apoyo de la Universidad, proporcionando ésta los medios necesarios para el traslado de los estudiantes.

Artículo 11.- En caso de que la distancia al lugar donde se realice la práctica y/o visita sea de hasta 50 Km, no existirá ninguna restricción para que ésta se lleve a cabo, contrario a lo anterior, será necesario evaluar y analizar particularmente el caso y el Rector como la máxima autoridad administrativa de la Universidad, será quien autorice o rechace, según sea el caso, la práctica y/o visita que se trate.

Artículo 12.- El desarrollo de la práctica y/o visita se hará cumpliendo con los requisitos y el horario que establezca la empresa para tal fin.

CAPÍTULO III EVALUACIÓN DE LA VISITA

Artículo 13.- Al término de cada práctica y/o visita el alumno entregará al profesor responsable un informe por escrito de la misma, el cual será evaluado y su resultado integrado a la evaluación de la asignatura.

Artículo 14.- El profesor responsable de la práctica y/o visita, entregará a la Dirección de Carrera un informe de la práctica y/o visita realizada, en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de realización de la misma, el cual servirá para hacer un seguimiento de las actividades de vinculación tanto del profesor de tiempo completo como del alumno.

Artículo 15.- El Director de Carrera enviará a la Dirección de Vinculación un informe del resultado de la práctica y/o visita.

Artículo 16.- La Dirección de Vinculación registrará la práctica y/o visita como cumplida y elaborará una carta de agradecimiento a la empresa, comunicando a la Dirección de Carrera cualquier comentario que conduzca a mejorar las futuras prácticas y visitas a dicha empresa.



TRANSITORIOS

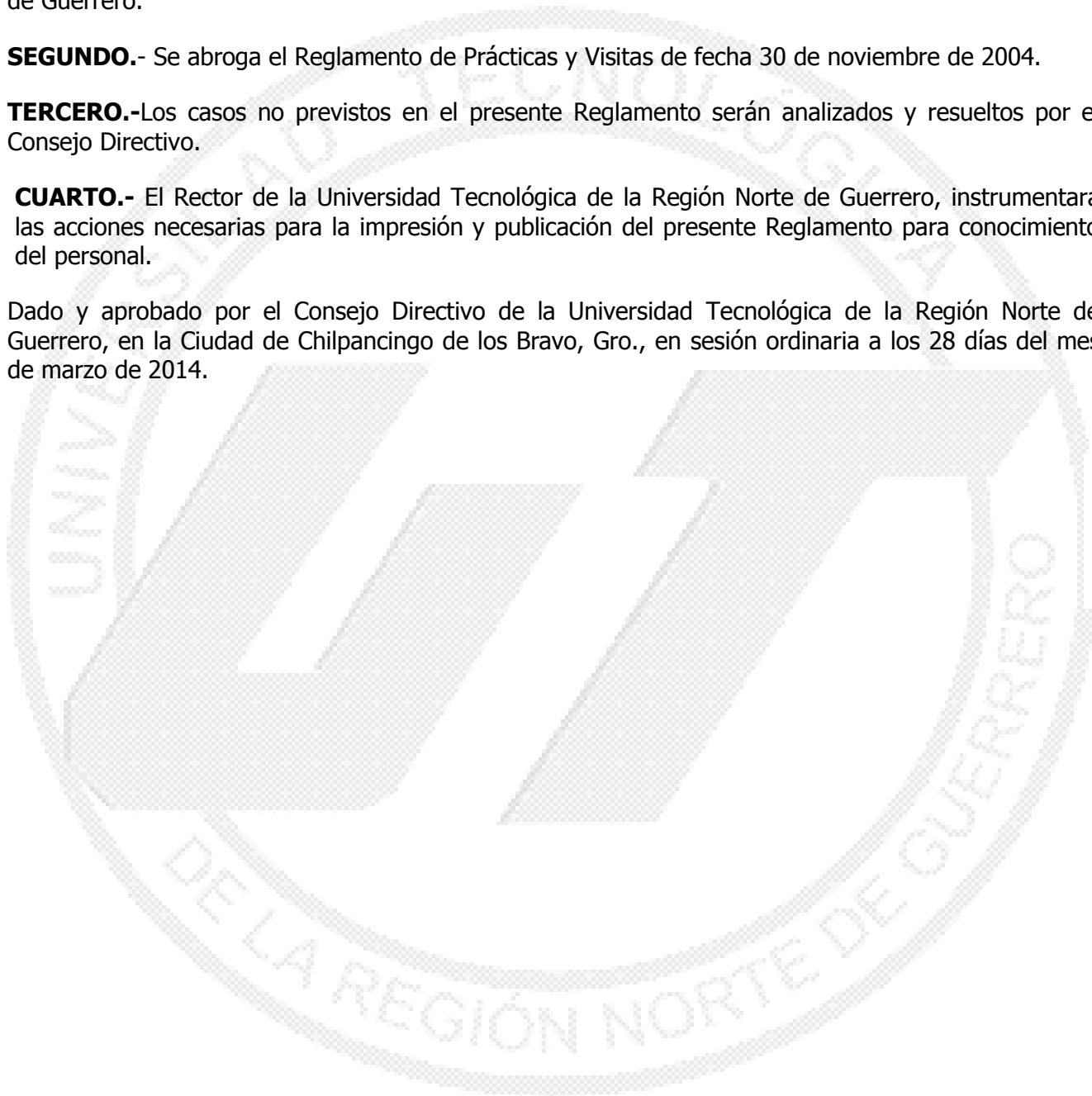
PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Prácticas y Visitas de fecha 30 de noviembre de 2004.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y resueltos por el Consejo Directivo.

CUARTO.- El Rector de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, instrumentará las acciones necesarias para la impresión y publicación del presente Reglamento para conocimiento del personal.

Dado y aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Gro., en sesión ordinaria a los 28 días del mes de marzo de 2014.





CONSEJO DIRECTIVO

**MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI
PRESIDENTE SUPLENTE Y REPRESENTANTE DE
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO**

**C.P. JAVIER ARVIZU SERAPIO
REPRESENTANTE**

**LIC. MARÍA DEL CARMEN SAHAGÚN CASTAÑEDA
REPRESENTANTE**

**C.P. FERNANDO MORA PACHECO
REPRESENTANTE**

**LIC. YURIDIANA FLORES MARES
REPRESENTANTE**

**LIC. ELVIRA DURÁN RAMÍREZ
CONSEJERA**

**LIC. MARIO VALDÉZ CASTRO
REPRESENTANTE**

**LIC. ANA VIRGINIA RODRÍGUEZ LEYVA
CONSEJERA**

**C.P. MARICELA SÁNCHEZ VALLE
COMISARIA PÚBLICO**

**ING. JOSÉ GUADALUPE ROMERO MIRANDA
CONSEJERO**

**LIC. GENARO SÁNCHEZ ESPINOZA
RECTOR**